

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00217-00.
DEMANDANTE: EUSEBIO AYCARDI JULIO.
DEMANDADO: CESAR MARTINEZ PEREIRA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa al despacho el expediente contentivo del proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro de la oportunidad legal concedida. Provea. Turbaco (Bolívar), dos (02) de julio de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho el proceso verbal de la referencia, observa esta casa judicial que mediante auto de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), se resolvió inadmitir la demanda y otorgó a la parte demandante el plazo de cinco (5) días a efectos que subsanara los defectos que adolece la misma.

Sin embargo, advirtiéndole que la parte demandante no cumplió con su carga dentro de la oportunidad legal, es menester rechazar la demanda de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del C. G del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, impetrada por **FERNANDO SANCHEZ VELANDIA** endosatario en procuración de **EUSEBIO AYCARDI JULIO** contra **CESAR MARTINEZ PEREIRA** por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 042 Hoy 06-JULIO-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74341cebaca00bb18132472beacbd9f5b8f86287c64d8c4675d373b0402e5aa**
Documento generado en 02/07/2021 09:52:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>